

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 17 de abril de 2024, venció el término que tenía la parte demandada para allegar reparos a la sentencia que se dictó en estrados el 12 de abril de 2024. En tiempo oportuno acercó escrito igualmente se deja constancia que el día 19 de abril venció el término que tenía a la opositora a la diligencia de secuestro para allegar los reparos a la decisión adoptada por el despacho. En tiempo oportuno acercó escrito



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00016

En atención a la constancia que antecede, se dispone que por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales se remitan las presentes diligencias a la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito judicial, para la resolución del recurso de apelación, en contra del auto que negó practica de testimonio, en contra de la sentencia y en contra de auto que resolvió oposición a diligencia de secuestro.

Previo a remitir las diligencias al Tribunal Superior se requiere que por la secretaria del juzgado se constate que el expediente cuente con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, delineados en las circulares PCSJA-11567 de 2020, PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y, PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188412ecb3e1654bbb4f06953c6e43a24903ed1e2de64ad40bbd045108d2e4bc**

Documento generado en 22/04/2024 04:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>